CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN DE ACUERDO CON LO RELACIONADO EN EL ANEXO 1 PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta el numeral 14. CRITERIOS DE DESEMPATE del Estudio Previo del proceso IC-231-2024 y de los principios de Igualdad, Imparcialidad, Economía, Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación estatal con el propósito de garantizar el deber de selección objetiva, en caso de presentarse empate, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, aplicara de forma sucesiva y excluyente los criterios de desempate determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020[1], y el Decreto 1860 del 2021[2] y se realizó la verificación de la siguiente manera:

1. El día 5/11/2024 se la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., mediante plataforma SECOP II, solicita manifestar a los proponentes DISFARMA GC SAS, COMPANY MEDIQBOY OC SAS DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S – DISCOLMETS S.A.S si se encuentran en alguna de las causales de desempate y aportar el soporte numerado con la causal; en caso contrario manifestar si no se encuentran en ninguna de estas causales se adelantará Audiencia de desempate, con plazo de responder el día 06/11/2024 antes de las 03:00 pm, de los siguientes criterios:

INFORME CONSOLIDADO EVALUACION ECONOMICA DETALLADO- ITEM EN EMPATE						
3.ITEM	**4. CODIGO DINAMICA**	**5. DESCRIPCIÓN**	**6. CANTIDAD PROMEDIO MES**	**7. UNI-DAD**	**6. PRECIO TECHO UNI-TARIO**	**PROVEEDOR**
206	MED1021	LEVOTIROXINA 100 MCG TABLETA	1	UN	$ 33	DISFARMA GC SAS - DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ
210	MED1024	LEVOTIROXINA 50 MCG TABLETA	1	UN	$ 36	COMPANY MEDIQBOY OC SAS - DISFARMA GC SAS - DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ
233	MED1241	NIMODIPINO 30 MG TABLETA	1	UN	$ 139	DISFARMA GC SAS - DISTRIBUIDORA COLOM-BIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S – DISCOLMETS S.A.S
334	MED1712	TOPIRAMATO 25 MG TABLETA	1	UN	$ 492	DISFARMA GC SAS - DISTRIBUIDORA COLOM-BIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S – DISCOLMETS S.A.S

2. El día 5/11/2024 a las 3:34 pm el proponente DISFARMA GC SAS informa lo siguiente:

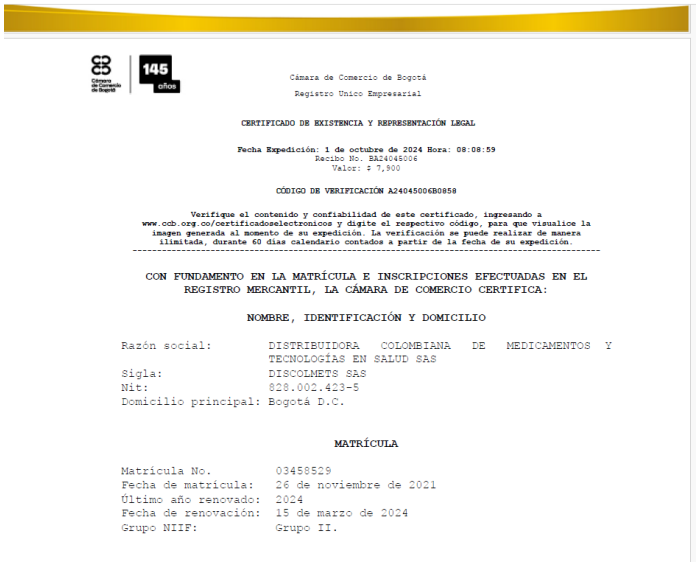
> "Me permito informar que no contamos con certificados que permitan acreditar los criterios de desempate".

1 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
2 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones

RESPUESTA: El proponente DISFARMA GC S.A.S., aporta dentro de la oferta inicial, el certificado de existencia y representación legal, donde se constata que ofrecen servicios a nivel nacional y que son empresas MiPymes, pero no aporta documentos adicionales.

3. EL día 5/11/2024 a las 5:29 pm el proponente DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS S.A.S, informa lo siguiente:

 "En respuesta a su solicitud sobre la aplicación de los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 para el proceso de contratación IC-231-2023, nos permitimos informar que DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. – DISCOLMETS S.A.S. cumple con los criterios establecidos en el numeral 1 del mencionado artículo, que prioriza la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por lo tanto, nuestra empresa puede acogerse a este criterio de desempate". Adicionalmente, adjuntamos el Certificado de Existencia y Representación Legal de DISCOLMETS S.A.S. como soporte de esta manifestación.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:08:59
Recibo No. BA2404806
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24045006B0858

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD SAS
Sigla: DISCOLMETS SAS
Nit: 828.002.423-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03458529
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2021
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

RESPUESTA: El proponente DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. – DISCOLMETS S.A.S., aporta dentro de la oferta inicial, el certificado de existencia y representación legal, donde se constata que ofrecen servicios a nivel nacional y que son empresas MiPymes, aporta nuevamente certificado de existencia y representación legal pero no documentos adicionales.

4. El día 6/11/2024 a las 11:59 am el proponente COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S, informa lo siguiente:

"Por medio del presente COMPANY MEDIQBOY OC SAS manifiesta que no se encuentra en ninguna causal que se menciona en la Ley No 2069-2020 Art. 35 como factor de desempate, así mismo, COMPANY MEDIQBOY OC SAS declara que se encuentra interesado en ser participe en la audiencia de desempate, de acuerdo al ítem del informe consolidado en la evaluación de la presente invitación a cotizar"

RESPUESTA: El proponente COMPANY MEDIQBOY OC SAS., aporta dentro de la oferta inicial, el certificado de existencia y representación legal, donde se constata que ofrecen servicios a nivel nacional y que son empresas MiPymes, pero no aporta documentos adicionales.

5. El día 06/11/2024 a la 1:29 pm el proponente RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, informa lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, yo RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, me permito manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la matrícula mercantil y la matrícula de Establecimiento de Comercio expedidas por la Cámara de Comercio de Bogotá, nuestra empresa opera como persona natural y se dedica a la oferta de bienes y servicios nacionales. Aunque comercializamos tanto productos nacionales como importados, es importante resaltar que nuestra plantilla de empleados está conformada íntegramente por ciudadanos colombianos.

Como respaldo a esta afirmación, adjunto el mencionado certificado de matrícula mercantil y a la matrícula de Establecimiento de Comercio, junto con el certificado de productores de bienes nacionales.

En relación con los medicamentos que se presentan como criterio de desempate, estos son de fabricación nacional. En este sentido, adjunto los siguientes documentos: el Registro Sanitario emitido por el INVIMA y el certificado de autorización de distribución otorgado por el laboratorio fabricante Siegfried S.A.S.

Con base en la documentación proporcionada, se ratifica que los medicamentos LEVOTIROXINA 100 MCG TABLETA y LEVOTIROXINA 50 MCG TABLETA son productos de origen nacional, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 35, numeral 1, de la Ley 2069 de 2020.

Una vez verificada los documentos soportes se encuentra:

- ✓ Carta de criterio de desempate

depósito de drogas BOYACÁ

Bogotá D.C.06 de noviembre de 2024

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
Ciudad

Asunto: Causales Desempate IC-231-2024 Suministro de Medicamentos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, yo RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, me permito manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la matrícula mercantil y la matrícula de Establecimiento de Comercio expedidas por la Cámara de Comercio de Bogotá, nuestra empresa opera como persona natural y se dedica a la oferta de bienes y servicios nacionales. Aunque comercializamos tanto productos nacionales como importados, es importante resaltar que nuestra plantilla de empleados está conformada íntegramente por ciudadanos colombianos.

Como respaldo a esta afirmación, adjunto el mencionado certificado de matrícula mercantil y a la matrícula de Establecimiento de Comercio, junto con el certificado de productores de bienes nacionales.

En relación con los medicamentos que se presentan como criterio de desempate, estos son de fabricación nacional. En este sentido, adjunto los siguientes documentos: el Registro Sanitario emitido por el INVIMA y el certificado de autorización de distribución otorgado por el laboratorio fabricante Siegfried S.A.S.

Con base en la documentación proporcionada, se ratifica que los medicamentos LEVOTIROXINA 100 MCG TABLETA y LEVOTIROXINA 50 MCG TABLETA son productos de origen nacional, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 35, numeral 1, de la Ley 2069 de 2020.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
C.c. 17'068.260 de Bogotá D.C.
Depósito de Drogas Boyacá

- ✓ Consulta de productos bienes nacionales

Consultas - Producción de Bienes Nacionales

NIT	Razón Social	Dirección	Representante Legal	Ciudad	Teléfono	Correo Electrónico
900226948	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.	CALLE 17 No 42-09	ESTEBAN JOSE ECHENIQUE	CAMBIAR	2086262	mrey@siegfried.com.co

- ✓ Autorización de distribución LAB SIEGFRIED SAS

SIEGFRIED

CERTIFICACION

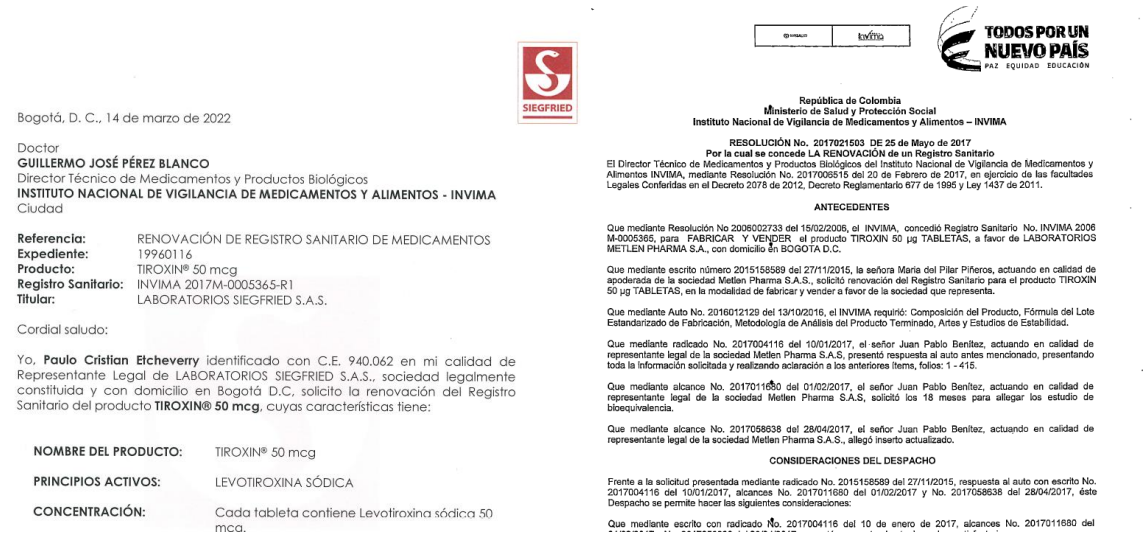
AUTORIZACION DE DISTRIBUCIÓN

LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., identificada con NIT. 900.226.948-2, autoriza a **SALAMANCA RAFAEL ANTORIO – DEPOSITO DE DROGAS BOYACA,** con **NIT.** 170.682.603 para distribuir y comercializar de forma no exclusiva nuestro portafolio marcado "uso institucional", únicamente en el canal **INSTITUCIONAL** en el territorio **COLOMBIANO**.
Esta certificación tiene vigencia del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., el dia 22 días del mes de enero de 2024.

Cordialmente,

- ✓ Invima y renovación de registro mercantil de laboratorios SIEGFRIED S.A.S.



Bogotá, D. C., 14 de marzo de 2022

Doctor
GUILLERMO JOSÉ PÉREZ BLANCO
Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Ciudad

Referencia: RENOVACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS
Expediente: 19960116
Producto: TIROXIN® 50 mcg
Registro Sanitario: INVIMA 2017M-0005365-R1
Titular: LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.

Cordial saludo:

Yo, **Paulo Cristian Etcheverry** identificado con C.E. 940.062 en mi calidad de Representante Legal de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá D.C, solicito la renovación del Registro Sanitario del producto **TIROXIN® 50 mcg**, cuyas características tiene:

NOMBRE DEL PRODUCTO: TIROXIN® 50 mcg

PRINCIPIOS ACTIVOS: LEVOTIROXINA SÓDICA

CONCENTRACIÓN: Cada tableta contiene Levotiroxina sódica 50 mcg.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017021503 DE 25 de Mayo de 2017
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario
El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, mediante Resolución No. 2017006515 del 20 de Febrero de 2017, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No 2006002733 del 15/02/2006, el INVIMA, concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2006 M-0005365, para FABRICAR Y VENDER el producto TIROXIN 50 µg TABLETAS, a favor de LABORATORIOS METLEN PHARMA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C.

Que mediante escrito número 2015158589 del 27/11/2015, la señora María del Pilar Piñeros, actuando en calidad de apoderada de la sociedad Metlen Pharma S.A.S., solicitó renovación del Registro Sanitario para el producto TIROXIN 50 µg TABLETAS, en la modalidad de fabricar y vender a favor de la sociedad que representa.

Que mediante Auto No. 2016012129 del 13/10/2016, el INVIMA requirió: Composición del Producto, Fórmula del Lote Estandarizado de Fabricación, Metodología de Análisis del Producto Terminado, Artes y Estudios de Estabilidad.

Que mediante radicado No. 2017004116 del 10/01/2017, el señor Juan Pablo Benítez, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Metlen Pharma S.A.S, presentó respuesta al auto antes mencionado, presentando toda la información solicitada y realizando aclaración a los anteriores ítems, folios: 1 - 415.

Que mediante alcance No. 2017011680 del 01/02/2017, el señor Juan Pablo Benítez, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Metlen Pharma S.A.S, solicitó los 18 meses para allegar los estudio de bioequivalencia.

Que mediante alcance No. 2017058638 del 28/04/2017, el señor Juan Pablo Benítez, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Metlen Pharma S.A.S., allegó inserto actualizado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a la solicitud presentada mediante radicado No. 2015158589 del 27/11/2015, respuesta al auto con escrito No. 2017004116 del 10/01/2017, alcances No. 2017011680 del 01/02/2017 y No. 2017058638 del 28/04/2017, éste Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Que mediante escrito con radicado No. 2017004116 del 10 de enero de 2017, alcances No. 2017011680 del

RESPUESTA: El proponente RAFAEL ANTONIO SALAMANCA., aporta dentro de la oferta inicial, el certificado de existencia y representación legal, donde se constata que ofrecen servicios a nivel nacional y que son empresas MiPymes, pero no aporta documentos adicionales que hace referencia artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se verificaron los criterios de desempate de la siguiente manera;

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE EMPATADOS	CRITERIOS DE DESEMPATE (NUMERAL 14 ESTUDIOS PREVIOS IC-231-2024)	VERIFICACIÓN
206	LEVOTIROXINA 100 MCG TABLETA	DISFARMA GC SAS - DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita mediante certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015	Los certificados de existencia y representación legal aportados en la presentación de la oferta por parte de DISFARMA GC SAS y DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ permiten acreditar que ofertan servicios nacionales y que son empresas MiPymes. **CONCLUSIÓN:** Persiste el empate, se procede a dar cumplimiento al título 12 del numeral 14 "De persistir el empate y cuando se requiera dar aplicación al uso de un método aleatorio para seleccionar el oferente".
210	LEVOTIROXINA 50 MCG TABLETA	COMPANY MEDIQBOY OC SAS - DISFARMA GC SAS - DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita mediante certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015	Los certificados de existencia y representación legal aportados en la presentación de la oferta por parte de COMPANY MEDIQBOY OC SAS, DISFARMA GC SAS y DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ permiten acreditar que ofertan servicios nacionales y que son empresas MiPymes. **CONCLUSIÓN**: Persiste el empate, se procede a dar cumplimiento al título 12 del numeral 14 "De persistir el empate y cuando se requiera dar aplicación al uso de un método aleatorio para seleccionar el oferente".
233	NIMODIPINO 30 MG TABLETA	DISFARMA GC SAS - DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDI-	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Los certificados de existencia y representación legal aportados en la presentación de la oferta por parte de DISFARMA GC SAS y DISCOLMETS S.A.S permiten acreditar que ofertan servicios nacionales y

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE EMPATADOS	CRITERIOS DE DESEMPATE (NUMERAL 14 ESTUDIOS PREVIOS IC-231-2024)	VERIFICACIÓN
		CAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S – DISCOLMETS S.A.S	Se acredita mediante certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015	que son empresas MiPymes. **CONCLUSIÓN:** Persiste el empate, se procede a dar cumplimiento al título 12 del numeral 14 "De persistir el empate y cuando se requiera dar aplicación al uso de un método aleatorio para seleccionar el oferente".
334	TOPIRAMATO 25 MG TABLETA	DISFARMA GC SAS - DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S – DISCOLMETS S.A.S	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita mediante certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015	Los certificados de existencia y representación legal aportados en la presentación de la oferta por parte de DISFARMA GC SAS y DISCOLMETS S.A.S permiten acreditar que ofertan servicios nacionales y que son empresas MiPymes. **CONCLUSIÓN:** Persiste el empate, se procede a dar cumplimiento al título 12 del numeral 14 "De persistir el empate y cuando se requiera dar aplicación al uso de un método aleatorio para seleccionar el oferente".

Dado que, todos los proponentes aportan dentro de la oferta inicial, aportar el certificado de existencia y representación legal, donde se constata que ofrecen servicios a nivel nacional, y que así mismo, no se acreditaron criterios de desempate adicionales, se evidencia que persiste el empate.

Por lo tanto, se convoca a los proveedores COMPANY MEDIQBOY OC SAS, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, DISFARMA y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S – DISCOLMETS S.A.S GC SAS para realizar una audiencia de desempate del proceso número IC-231-2024 cuyo objeto es "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN DE ACUERDO CON LO RELACIONADO EN EL ANEXO 1 PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E*" el día 13/11/2024 a las 03:00 Pm mediante el link adjunto, en la cual mediante el sorteo por balota se realizará la adjudicación de los ítems objeto de empate.

Link Audiencia: https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2Fl%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_ZjNlNmQwYmUtMzZjZS00MzE5LWI2MzItN2Y4NTdjODI1MmY5%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522a90ea573-6c48-41ae-a05a-57da7b9cca47%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522fbe53833-8d14-4c57-946f-5ad8f6873b6e%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=f168d3ad-7031-46e7-ad8c-9f4d0f5579e0&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Favor registrar su asistencia en el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe5TDSduS79Jl_PTtEdlWTFhSbHvwBuLDw5YuOQbtSedaqFow/viewform?usp=sf_link

Nota: La no asistencia a la audiencia por parte de alguno de los proponentes empatados, no será causal de aplazamiento de la misma y se realizará con todos los proveedores que hayan sido objeto del empate acorde con lo establecido en las evaluaciones realizadas; la presente audiencia contará con el acompañamiento de Control Interno.

Cordialmente,

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E